

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DE BOGOTÁ

Bogotá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	110013343066 2020 00200 00
DEMANDANTE:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADOS:	JULIO CÉSAR PARGA RIVAS
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

El Despacho, una vez confrontado el escrito introductorio y sus anexos con los requisitos establecidos en los artículos 162, 164 y 166 de la Ley 1437 de 2011, dispone la admisión de la presente demanda.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA presentada por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA en contra del señor JULIO CÉSAR PARGA RIVAS.

SEGUNDO: Notifíquese, personalmente, de esta demanda al señor JULIO CÉSAR PARGA RIVAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011. Se impone a la entidad demandante la carga de notificar al señor Parga Rivas.

El Juzgado elaborará la citación respectiva, la enviará al correo electrónico de la entidad accionante, para que una vez recibida, en los siguientes diez (10) días, realice la gestión encomendada, la cual, ha de acreditar ante el Despacho enviando los soportes a la dirección jadm66bta@notificacionesrj.gov.co

Se solicita a la Actora que en tal diligencia procure recaudar la dirección electrónica y número telefónico - celular del Demandado.

TERCERO: Notifíquese por estado esta providencia al apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020, 171 - numeral 1 y 201, ambos de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notifíquese, personalmente, de esta demanda al Representante Legal de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, o al delegado para tal efecto, en los términos señalados en los artículos 612 incisos 6 y 7 de la Ley 1564 de 2012, 171 de la Ley 1437 de 2011 y 8 del Decreto 806 de 2020.

PROCESO:	110013343066 2020 00200 00
DEMANDANTE:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADOS:	JULIO CÉSAR PARGA RIVAS
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

QUINTO: Notifíquese, personalmente, de esta demanda al Agente del Ministerio Público haciéndole entrega de copia de la demanda, en los términos de los artículos 171, numeral 2 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012; 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Surtidas las notificaciones que anteceden déjese el expediente a disposición de las partes, del Ministerio Público y de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del estado por término común **de veinticinco (25) días** después de surtida la última notificación, conforme lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

Vencido el término anterior, désele traslado a las demandadas por un término de **treinta (30) días** para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es del caso presenten demanda de reconvención, tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011. En lo que sea pertinente, atiéndase a lo consagrado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tal razón, las partes podrán solicitar a la siguiente dirección jadm66bta@notificacionesrj.gov.co el envío del expediente.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que, quien acude ante esta Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación. La Secretaría del Juzgado, previamente y en el caso de necesitarlo, requerirá a la parte que deba asumir algún gasto procesal.

OCTAVO: Se reconoce personería actuar a la abogada MYRIAM YANNETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

**MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

PROCESO: 110013343066 2020 00200 00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADOS: JULIO CÉSAR PARGA RIVAS
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86e111c588550850e71d2a3d5bdc3c9607b82e7d20d2d4604c1a91357ad30eb5

Documento generado en 18/12/2020 11:27:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>